

INFORME: Le informo señora Juez que no fue posible la comunicación telefónica con el apoderado del accionante (4444731), con el fin de verificar un posible cumplimiento por parte de la entidad accionada.

Medellín, junio 18 de 2021.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00010 00
REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

El señor **LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO** interpuso acción de tutela en contra de **COLPENSIONES**, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 25 de marzo de 2021, en la que se ordenó a la accionada:

*"(...) PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición al señor **LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.131.765, conculcado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** la petición elevada por el señor **LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO** el día 07 de septiembre de 2020, radicada bajo el N° BZ2020_8790326-1813317, mediante la cual solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de vejez" (...).*

Mediante auto del 11 de junio de 2021, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte del accionante, se requirió a la entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que a la fecha ha sido ignorado por COLPENSIONES.

En las descritas circunstancias, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra del Director de Procesos Judiciales y la directora de Prestaciones Económicas, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, *“En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”*, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. **MIGUEL ÁNGEL ROCHA** en calidad de Director de Procesos Judiciales, y la Dra. **ANDREA MARCELA RINCÓN** en calidad de Directora de Prestaciones Económicas, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 25 de marzo de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por **LUIS ALFONSO TIRADO NARANJO** en contra de la mencionada entidad.

SEGUNDO: Se le concede al Dr. **MIGUEL ÁNGEL ROCHA** en calidad de Director de Procesos Judiciales, y a la Dra. **ANDREA MARCELA RINCÓN** en calidad de Directora de Prestaciones Económicas, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncien sobre el incidente iniciado en su contra, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, expirado dicho término este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

TERCERO: Se ordena oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION**, para que abra el correspondiente proceso disciplinario en contra del Dr. **MIGUEL ÁNGEL ROCHA** en calidad de Director de Procesos Judiciales, y la Dra. **ANDREA MARCELA RINCÓN** en calidad de Directora de Prestaciones Económicas, como

responsables del cumplimiento al fallo de tutela, e investigue su conducta omisiva en lo que atañe al cumplimiento de la orden de amparo emitida por este Despacho.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>094</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>22 de junio de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16f9eb1df626e7015438bf835bf681c03af08cb11c0c8918e879940b32efaabf

Documento generado en 21/06/2021 03:19:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**